

podran concurrirse en este año inmediato, con expre-
sion de su calidad y precio q. se le graduare en los puertos
publicos y numero de estos q. se reputen necesarios
para el partido publico; y en cubiera acordaron
q. se contese al referido Sr. Mel. unior q. de este de
la presente cochera y con presencia de los demas ausen-
tados, considerara el Ayuntamiento q. en el mencionado
año mil ochocientos treinta y tres se Concurriran
en esta villa y en Partido Dorcienro Veruse amo-
bo de la Clara de Aguard. comun q. es el que
unicamente se vende, y cuyo precio atendido su valor
al pie de fabrica, los derechos q. se le imponen, los de
vendaxe y demas gastos debiera ser el de quince
Cuartos cada Cuartillo, y en quanto a los puertos pu-
blicos para su venta consideran q. por el buen in-
terio de esta poblacion y sus dicitos deberan estable-
cerse ochos en todo el. En todo lo cual fueron con-
formes y firmo el Sr. Regente Presidente de
q. yo el Excmo. Doy fe =

C. P.
Magin Garcia
Dado
E

Antonio
Juan Antonio de
Cruz y Colada

